

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
**JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL**  
TRASLADO 110 FIJACION EN LISTA

TRASLADO No. 07

Fecha: 01/03/2021

Página 1

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
11001 40 03 029 2019 00189	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO DAVIVIENDA S.A.	VICTOR HUGO CORREDOR CORREDOR	Traslado Art. 326 Inciso 1º C.G.P.	02/03/2021	04/03/2021

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY 01/03/2021 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.

MARIANA DEL PILAR VELEZ R  
SECRETARIO

155.

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTA D.C.



REF: Ejecutivo con Garantía Real  
DEMANDANTE: Banco Davivienda S.:A.  
DEMANDADO: Víctor Hugo Corredor Corredor.  
RAD. 11001400300292019018900

En Bogotá a los dieciocho (18) días del mes de febrero de dos mil veintiuno (2021) a las 9:30 de la mañana, hora señalada en audiencia que antecede, a través del aplicativo TEEMS, dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura, se da inicio a la audiencia dispuesta en el Art. 373 del Código General del Proceso.,.

Asistió la apoderada del Banco demandante Katerine Suárez Montenegro quien se identificó con la C.C 52.917.118 de Bogotá y T.P. 1296.423 del C.S. de la J.

Así mismo asistió el demandado quien actúa en causa propia Dr. Víctor Hugo Corredor Corredor identificado con la C.C. 74.369.340 de Duitama y T.P 193.618 del C. S. de la J.

Se procedió a escuchar los alegatos de conclusión que presentaron los apoderados y se profirió sentencia con la siguiente parte resolutive.

1 Declarar no prósperas ni probadas las excepciones presentadas por el ejecutado. 2. Se ordena seguir adelante la ejecución disponiendo la venta del bien dado en garantía para con su producto pagar el crédito cobrado. 3. Se dispone la liquidación del crédito y costas, como agencias en derecho se fija la suma de \$1.000.000.

2 La sentencia es apelada por el ejecutado, por lo que, ante el juez civil del circuito se concede en el efecto devolutivo. La secretaria hará envío del expediente escaneado a la oficina de reparto, vencido el término del Art. 322 del C.G.P.

No siendo otro el motivo de la audiencia se da por terminada.

  
PABLO ALFONSO CORREA PEÑA,  
JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL  
TRASLADO 110 FIJACION EN LISTA

TRASLADO No. 07

Fecha: 01/03/2021

Página 1

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
11001 40 03 029 2019 00189	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO DAVIVIENDA S.A.	VICTOR HUGO CORREDOR CORREDOR	Traslado Art. 326 Inciso 1° C.G.P.	02/03/2021	04/03/2021

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY 01/03/2021 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.

MARIANA DEL PILAR VELEZ R  
SECRETARIO

156